



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 103 -2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 24 JUN. 2024

VISTO:

El Informe N° 000707-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 20.06.2024, PROVEÍDO 001916-2024-G.R.AMAZONAS/PROMAZONAS-DE de fecha 20.06.2024 e Informe Legal N° 000084-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 21.06.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante Informe N° 000707-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 20.06.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico solicita al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas opinión legal de procedencia de emisión de adenda del Contrato de la Unidad de administración N° 009-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UADM, de lo cual indica que, el mencionado contrato excede el año fiscal por lo que requiere adenda por modificación de las cláusulas tercera, séptima y Octava, de acuerdo al siguiente detalle:

- Que, teniendo en cuenta que el contrato y el acta de inicio del servicio fueron firmados con fecha 10 de mayo, y la cláusula séptima indica que el primer entregable inicia a partir del día siguiente de firmado el contrato, en ese sentido sería el día 11 de mayo que contabiliza hasta el 31 de diciembre sería 235 días calendarios. En ese sentido la cláusula séptima quedaría de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El plazo de la ejecución del presente contrato es de doscientos treinta y cinco (235) días calendarios, el mismo que se computa al día siguiente de la firma de contrato y que se cuente con el acta con el acta de inicio de servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGABLES:

EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes entregables:

ENTREGABLES	%PAGO	N° DE INFORME	PLAZO
Primer entregable	12.7	INFORME N° 01	Hasta los treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
Segundo entregable	12.7	INFORME N° 02	Hasta los sesenta (60) días calendarios a partir del día siguiente del firmado el contrato.
Tercer entregable	12.7	INFORME N° 03	Hasta los noventa (90) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
Cuarto entregable	12.7	INFORME N° 04	Hasta los ciento veinte (120) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
Quinto entregable	12.7	INFORME N° 05	Hasta los ciento cincuenta (150) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.





103

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Sexto entregable	12.7	INFORME N° 06	Hasta los ciento ochenta (180) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
Séptimo entregable	12.7	INFORME N° 07	Hasta los doscientos diez (210) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
Octavo entregable	11.1	INFORME N° 08	Hasta los doscientos treinta y cinco (235) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
TOTAL			DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) DÍAS



- En consecuencia, al reducirse el tiempo de servicio se deberá modificar la Cláusula tercera: Monto contractual.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 47.000.00 (Cuarenta y siete mil con 00/100 Soles), que incluye los impuestos de Ley bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Que, con PROVEÍDO 001916-2024-G.R.AMAZONAS/PROMAZONAS-DE de fecha 20.06.2024, el Director Ejecutivo solicita al Asesor Legal emisión de adenda al Contrato de la Unidad de Administración N° 009-2024.;

Que, a través del Informe Legal N° 000084-2024-G.R.AMAZONAS/PROMAZONAS-AL de fecha 21.06.2024, el Asesor Legal emite opinión legal en el extremo de la reducción de prestación N° 01 del Contrato de la Unidad de Administración N° 009-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 10.05.2024, derivado de Adjudicación Simplificada N° 06-2024-PROAMAZONAS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a Arq. Sheilly Paola Camus Torrejón, señalando lo siguiente:

- De acuerdo a lo señalado, la reducción de la prestación N° 01 del Contrato de la Unidad de Administración N° 009-2024 tiene un presupuesto ascendente a S/ 1,600.00 (Mil Seiscientos y 00/100 Soles), actualizándose el monto del contrato vigente a S/ 47,000.00 (Cuarenta y siete Mil y 00/100), por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de la Ley de Contrataciones del Estado es procedente la aprobación de reducción de prestación del contrato de la Unidad de Administración N° 009-2024, debiéndose de formalizar a través del acto administrativo correspondiente y la adenda respectiva.

(...)

- En atención a lo expresado, es procedente la reducción de la prestación del Contrato de la Unidad de Administración N° 009-2024, debiendo de modificarse demás, las Cláusulas Tercera, Séptima y Octava, conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

cualquier otro concepto que puede tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos treinta y cinco (235) días calendarios, el mismo que se computa al día siguiente de la firma del contrato y que se cuente con el acta de inicio del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: PRODUCTOS ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes entregables:

ENTREGABLES	%PAGO	N° DE INFORME	PLAZO
Primer entregable	12.7	INFORME N° 01	Hasta los treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
Segundo entregable	12.7	INFORME N° 02	Hasta los sesenta (60) días calendarios a partir del día siguiente del firmado el contrato.
Tercer entregable	12.7	INFORME N° 03	Hasta los noventa (90) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
Cuarto entregable	12.7	INFORME N° 04	Hasta los ciento veinte (120) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
Quinto entregable	12.7	INFORME N° 05	Hasta los ciento cincuenta (150) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
Sexto entregable	12.7	INFORME N° 06	Hasta los ciento ochenta (180) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
Séptimo entregable	12.7	INFORME N° 07	Hasta los doscientos diez (210) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
Octavo entregable	11.1	INFORME N° 08	Hasta los doscientos treinta y cinco (235) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
TOTAL			DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) DÍAS CALENDARIOS

Nota: Los informes deberán ser entregados de manera ordenada, foliada y debidamente visadas. Para efectos de foliación, se tendrá en cuenta que la numeración se iniciará desde la última hoja de manera que la primera hoja contenga la numeración de folios totales. Asimismo, el entregable será presentado en dos (02) juegos en formato impreso y dos (02) juegos en formato digital con sus editables, según corresponda (Word, pdf, ppt, jpg u otro formato, según corresponda).

Dicha documentación será presentada en la Secretaría de la Unidad Ejecutora Proamazonas, sito en el Jr. Libertad N° 359 – Chachapoyas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por LA CONTRATISTA, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora Proamazonas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 103 -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

- Comprobante de pago.
- Copia de contrato vigente.

(...)

Conclusiones y recomendaciones

- 3.1. Se recomienda la reducción de la prestación N° 01 del Contrato de la Unidad de Administración N° 009-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/UADM de fecha 09.05.2024, suscritos entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y la Arq. Sheilly Paola Camus Torrejón, por un monto ascendente a S/ 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100), actualizándose el monto del contrato Vigente a S/ 47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100), en atención a lo dispuesto por el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2. (...)
- 3.3. Se recomienda modificar las Cláusulas Tercera, Séptima y Octava del Contrato de Administración N° 009-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE. PROAMAZONAS/UADM, conforme a lo detallado en el considerando 2.14 del presente informe.
- 3.4. (...)
- 3.5. La reducción del plazo y monto contractual no generará reconocimiento de pago o contraprestación alguna, renunciando los contratistas contrato a realizar cualquier acción judicial.
- 3.6. Se debe emitir el acto resolutorio correspondiente, para lo cual remito, en físico, proyectos de resolución directoral ejecutiva.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2029-EF, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente";

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula los adicionales y reducciones en ejecución contractual, precisando el numeral 157.1, lo siguiente: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". El numeral 157.2 señala lo siguiente: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, los supuestos sobre los cuales una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones, son que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original, (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevivientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes";

Que, con fecha 10.05.2024 se firma el CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 009-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UADM, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2024-PROAMAZONAS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, entre la Unidad Ejecutora





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

PROAMAZONAS y la Arq. Sheilly Paola Camus Torrejón, siendo que la CLAUSULA SÉPTIMA indica el plazo de la ejecución de la prestación, el cual establece doscientos cuarenta y tres (243) días calendarios; sin embargo, la fecha de la firma del acta de inicio del servicio es el 10.05.2024; y que contabilizando los 243 días de plazo de la ejecución, y teniendo como fecha que el primer entregable inicia a partir del día siguiente de firmado el contrato, es decir el día 11.05.2024, la prestación del servicio supera el año fiscal 2024, por lo tanto, es necesario la reducción del plazo contractual, lo que conlleva a que también se efectúe la reducción del monto contractual, forma de pago, y por consiguiente productos entregables;

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula la Ejecución Presupuestaria, precisando lo siguiente: *"La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones"*. Asimismo, el numeral 34.4 del artículo 34° que regula la exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios, señala: *"Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente"*;

Que, además, el numeral 1 del inciso 36.1 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 prescribe lo siguiente: *"El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos"*;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 116-2022/DTN de fecha 27.12.2022, se precisa lo siguiente:

- 2.1.2. Aclarado lo anterior, debe anotarse que, dentro de una relación jurídico contractual constituida en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad es quien tiene el rol de garante del interés público. Como consecuencia de ello, cuenta con determinadas prerrogativas como -por ejemplo- la facultad de modificar unilateralmente el contrato ordenando la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones.

Sobre el particular, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje"*.

En esa misma línea, el artículo 157 del Reglamento indica que *"157.1 mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...) // 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original"*.

Como se advierte, de conformidad con los dispositivos citados, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

Asimismo, mediante las Opiniones 156-2016/DTN, 146-2017 y N°202-2019/DTN, esta Dirección Técnico Normativa en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 103 -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

(...)

Ahora, como se puede inferir, la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original. Sobre el particular, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba anotarse la necesidad de la elaboración del presupuesto que se deduzca como consecuencia de la aprobación de la reducción.

Que, en atención a lo expresado, es procedente aprobar la reducción de prestación N° 01 del Contrato de la Unidad de Administración N° 009-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 10.05.2024, así como la modificación de las cláusulas Tercera, Séptima y Octava del Contrato en referencia, en consecuencia, la suscripción de adenda al Contrato antes referido;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reducción de prestación N° 01 del Contrato de la Unidad de Administración N° 009-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 10.05.2024, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2024-PROAMAZONAS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, entre La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y la Arq. Sheilly Paola Camus Torrejón, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, siendo el monto actualizado del contrato de S/ 47,000.00 (Cuarenta y siete mil y 00/100 Soles) sin IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la reducción de la prestación N° 01 del Contrato de la Unidad de Administración N° 009-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 10.05.2024, por un monto ascendente a S/ 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR la modificación de las cláusulas Tercera, Séptima y Octava del Contrato de la Unidad de Administración N° 009-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 10.05.2024, quedando redactadas en los siguientes términos:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que puede tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos treinta y cinco (235) días calendarios, el mismo que se computa al día siguiente de la firma del contrato y que se cuente con el acta de inicio del servicio.





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 103 -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

CLÁUSULA OCTAVA: PRODUCTOS ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes entregables:

ENTREGABLES	%PAGO	N° DE INFORME	PLAZO
Primer entregable	12.7	INFORME N° 01	Hasta los treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
Segundo entregable	12.7	INFORME N° 02	Hasta los sesenta (60) días calendarios a partir del día siguiente del firmado el contrato.
Tercer entregable	12.7	INFORME N° 03	Hasta los noventa (90) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
Cuarto entregable	12.7	INFORME N° 04	Hasta los ciento veinte (120) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
Quinto entregable	12.7	INFORME N° 05	Hasta los ciento cincuenta (150) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
Sexto entregable	12.7	INFORME N° 06	Hasta los ciento ochenta (180) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
Séptimo entregable	12.7	INFORME N° 07	Hasta los doscientos diez (210) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
Octavo entregable	11.1	INFORME N° 08	Hasta los doscientos treinta y cinco (235) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato.
TOTAL			DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) DÍAS CALENDARIOS

Nota: Los informes deberán ser entregados de manera ordenada, foliada y debidamente visadas. Para efectos de foliación, se tendrá en cuenta que la numeración se iniciará desde la última hoja de manera que la primera hoja contenga la numeración de folios totales. Asimismo, el entregable será presentado en dos (02) juegos en formato impreso y dos (02) juegos en formato digital con sus editables, según corresponda (Word, pdf, ppt, jpg u otro formato, según corresponda).

Dicha documentación será presentada en la Secretaría de la Unidad Ejecutora Proamazonas, sito en el Jr. Libertad N° 359 – Chachapoyas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por LA CONTRATISTA, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora Proamazonas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de contrato vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que las modificaciones aprobadas en los Artículos Primero y Tercero de la presente resolución, deben plasmarse en la adenda correspondiente al Contrato de la Unidad de Administración N° 009-2024-GOBIERNO





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 103 -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

REGIONAL AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 10.05.2024, debiendo suscribirse la adenda y su registro en el SEACE, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a Arq. Sheilly Paola Camus Torrejón y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo